

## Dra. Mariela Pozo Acosta

1  
2

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Escritura N°.

3  
4  
5

6

7

8

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

9  
10

11

## COMERCIALIZADORA GNIMPORT

12

13

## C. INDETERMINADA

14

15

POR: US \$ 2000,00

16

17

## DI COPIAS

18

19

20

21

22

23

24

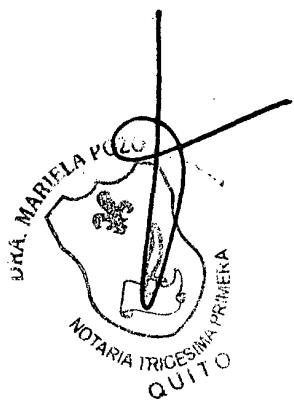
25

26

27

28

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



1 Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y  
2 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma  
3 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
4 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden  
5 que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo  
6 tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:- **SEÑOR**  
7 **NOTARIO:** sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la  
8 que conste el contrato de constitución simultánea de la compañía  
9 "**COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A.**" que se otorga de conformidad  
10 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen  
11 al otorgamiento de la presente escritura pública por sus propios y personales  
12 derechos los señores: Fernando Moisés Marroquín Carrillo, y Marcela Lucía  
13 Rodríguez Rodríguez ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil  
14 casados, de ocupación empleado privado y abogada respectivamente,  
15 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.-**  
16 **CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar,  
17 mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará  
18 "**COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A.**" en consecuencia con esta  
19 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los  
20 efectos llamados a producir, los comparecientes **FUNDAN Y CONSTITUYEN**  
21 esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y  
22 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad a todas y cada una de  
23 las cláusulas de este contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO:** la compañía que se  
24 constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes  
25 ecuatorianas y el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
26 "**COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A.**" **CAPITULO PRIMERO.-**  
27 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,**  
28 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:**

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1 La compañía se denomina "COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A." es  
 2 una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO POZO ACOSTA**

**SEGUNDO.- DOMICILIO:** la compañía tendrá su domicilio principal en el

Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador. podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera del mismo previa resolución de la Junta General de accionistas adoptada con sujeción a la

la Ley y a este Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** el objeto social de la compañía es:

**UNO.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es:

A) Comercio, importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, producción representación y renta de productos tales como: maquinaria pesada, maquinaria liviana, maquinaria de construcción, maquinaria agrícola, equipos mecánicos y/o eléctricos, equipos electrónicos, equipos de telecomunicaciones, instrumentos musicales, vehículos, naves acuáticas, aeronaves, repuestos, accesorios, lubricantes, combustibles; toda clase de productos, insumos: de material plástico, de cerámica, fibras textiles, prendas de vestir, prendas de cuero, fibras sintéticas, productos de hierro y otros metales, joyas, productos en vidrio, madera y cristal, papel, productos químicos permitidos por la ley para la industria, para la agronomía, para la veterinaria, y para el cuidado de la salud humana; productos de consumo masivo; y minerales. Participar también, en la realización, mantenimiento, administración, producción, y comercialización, de productos realizados en taller de madera y vidrio. B) Actividad Minera C): La transformación de insumos y materias primas; D) La producción, adquisición, la importación, la compraventa, la exportación, la comercialización y distribución de: toda clase de equipos productos de seguridad industrial, así como calzado industrial de trabajo; delantales, polainas y fajas de cuero industriales y ropa de trabajo textil cuero y en general; E) Podrá prestar el servicio de alquiler de maquinaria y

54659.96

1      vehículos sin chofer de toda clase, y como medios para el cumplimiento del  
2      objeto social los siguientes.- dar servicio de mantenimiento y reparación  
3      mecánica y/o eléctrica de máquinas, automotores, navíos, y naves aéreas;  
4      enderezada y pintada de los mismos; la prestación de servicios de soldadura,  
5      lubricación y lavado de máquinas, automotores, navíos, y naves aéreas,  
6      balanceo y alineación de llantas, rectificación de motores y vulcanización; el  
7      ensamblaje de automotores, navíos, y naves aéreas, carrocerías, partes y  
8      piezas de máquinas de automotores, navíos, y naves aéreas; la ejecución de  
9      trabajos de mecánica industrial y metalmecánica; la prestación de servicios de  
10     mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria industrial; f) Realizar  
11     inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
12     mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,  
13     con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a  
14     tales efectos las respectivas certificaciones. g) Para el cumplimiento de su  
15     objeto social, la compañía podrá adquirir materias primas y otros insumos,  
16     construir edificios para el montaje de sus plantas, bodegas y oficinas, adquirir  
17     equipos, organizar los establecimientos de comercio necesarios para la venta  
18     de sus productos, celebrar contratos de agencias de distribución o concesión,  
19     suministro y consignación, formar parte de otras sociedades cuyo objeto fuere  
20     igual, similar, conexo complementario; celebrar convenio de colaboración  
21     técnica, económica o administrativa, con otra u otras personas naturales o  
22     jurídicas, comprar bienes muebles e inmuebles para sus actividades o  
23     tomarlos en arrendamiento, realizar las operaciones de crédito necesarias  
24     para su normal funcionamiento. Podrá suscribir y ejecutar toda clase de actos  
25     y contratos permitidos por la ley o prestar servicios y asesoría. Podrá además  
26     celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales,  
27     nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos en  
28     compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y

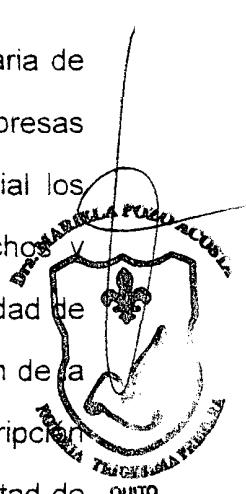
# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1      participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de  
 2      personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas  
 3      nacionales y/o extranjeras. se entenderán incluidos en el objeto social los  
 4      actos directamente relacionados con el mismo, así como los derechos y  
 5      obligaciones legales o contractuales, derivados de la existencia y actividad de  
 6      la compañía.; **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** el plazo de duración de la  
 7      compañía será el de cien años contados a partir de la fecha de su inscripción  
 8      en el registro mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de  
 9      la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN**  
 10     **ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá  
 11     acordar, en la forma prevista por la ley de compañías, la disolución de la  
 12     compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto.  
 13     Para la liquidación de la compañía se procederá de acuerdo con la ley. la  
 14     Junta designará un liquidador principal y un suplente.- **CAPITULO**  
 15     **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS**  
 16     **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital  
 17     autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS  
 18     ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4.000,00) y el capital suscrito es de  
 19     DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$  
 20     2000,00), este último representado por dos mil acciones nominativas y  
 21     ordinarias de un dólar cada una numeradas del cero cero cero uno (0001) al  
 22     dos mil (2000). Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una  
 23     o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
 24     compañía.-**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES:** En todo lo  
 25     relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción  
 26     de acciones, a los asuntos relacionados con el capital social, a la emisión,  
 27     canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones,  
 28     transferencias y prendas de las acciones, así como lo relacionado con los



1 derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la  
2 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE**  
3 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y**  
4 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General  
5 de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General  
6 de la misma.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**  
7 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está  
8 integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos  
9 con el quórum y en las condiciones que la ley, las regulaciones de la  
10 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
12 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de  
13 Accionistas: **A)** Designar al Presidente y al Gerente General de la  
14 compañía y fijar sus remuneraciones; **B)** Nombrar un comisario principal y un  
15 suplente y fijar su remuneración; **C)** Nombrar auditor externo y fijar su  
16 remuneración; **D)** Conocer anualmente el balance general, el estado de  
17 pérdidas y ganancias y los informes presentados por el Gerente General, el  
18 comisario y el auditor externo y resolver sobre los mismos; **E)** Resolver acerca  
19 de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Establecer las políticas de la  
20 compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; **G)**  
21 Autorizar la compra y la venta de bienes raíces cuando su costo sobrepase de  
22 cien mil dólares; **H)** Autorizar la compra y la venta de maquinaria cuando su  
23 costo sobrepase de doscientos mil dólares; **I)** Autorizar la constitución de  
24 gravámenes reales sobre los bienes raíces cuando su costo sobrepase de  
25 cien mil dólares; **J)** Autorizar la constitución de gravámenes sobre  
26 maquinaria cuando su costo sobrepase de doscientos mil dólares; **K)** Resolver  
27 sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales; **L)** Establecer  
28 los montos hasta los cuales el Gerente General, individualmente o

# Dra. Mariela Pozo Acosta



1 conjuntamente con el Presidente, puede efectuar inversiones, obligar a la  
 2 compañía o suscribir actos o contratos; **M)** Autorizar los actos o contratos que  
 3 deba suscribir el Gerente General individualmente o conjuntamente con el  
 4 Presidente y que superen los montos que se hallen autorizados; **N)** Autorizar  
 5 el nombramiento de Apoderados Generales; **O)** Resolver acerca de la  
 6 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; **P)** Decidir acerca de la  
 7 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar  
 8 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas  
 9 de liquidación; **Q)** Acordar modificaciones al contrato social; **R)** Resolver  
 10 acerca de la amortización de las acciones; **S)** Interpretar este estatuto de  
 11 manera obligatoria y **T)** Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté  
 12 prevista en este estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley  
 13 a las Juntas Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA**  
 14 **GENERAL ORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General de la  
 15 compañía convocarán por la prensa a Junta General ordinaria de accionistas  
 16 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización  
 17 del ejercicio económico de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
 18 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General  
 19 convocarán por la prensa a reunión extraordinaria de la Junta General de  
 20 accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el  
 21 o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento  
 22 (25%) del capital pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**  
 23 **CONVOCATORIA A JUNTAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por  
 24 el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de  
 25 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en dicho lapso no se  
 26 contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la  
 27 junta. el comisario será especial e individualmente convocado pero su  
 28 inasistencia no será causal de aplazamiento de la reunión.- **ARTÍCULO**

1      **DÉCIMO CUARTO.- QUORUM:** Para que la Junta General de accionistas  
2      ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá  
3      reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número  
4      de personas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. Si la  
5      Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de  
6      quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá  
7      efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.  
8      La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
9      accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga.-  
10     **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA:** Salvo las excepciones legales y  
11     estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría  
12     de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
13     las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
14     **SEXTO.- QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES:** Para que la Junta General  
15     ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
16     disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada,  
17     la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del  
18     estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por  
19     lo menos la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere luego de la primera  
20     convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una segunda  
21     reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada  
22     para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la  
23     primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá  
24     constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado,  
25     particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la  
26     segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá  
27     a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de  
28     sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de  
 2 accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria  
 3 que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la  
 4 Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos las dos  
 5 terceras partes de las acciones pagadas representadas en ella. los votos en  
 6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 7 **SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada acción ordinaria  
 8 pagada tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS**  
 9 **GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos  
 10 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y  
 11 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
 12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
 13 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
 14 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
 15 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere  
 16 suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas Generales  
 17 Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.- **ARTÍCULO**  
 18 **DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las Juntas Generales  
 19 serán presididas por el Presidente de la compañía o, en su ausencia, por el  
 20 accionista o su representante que se eligiere en la respectiva junta para el  
 21 efecto el Gerente General de la compañía actuará como secretario de la Junta  
 22 General. En su ausencia se designará un secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**  
 23 **VIGÉSIMO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la  
 24 compañía será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus  
 25 funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
 26 indefinidamente. en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo  
 27 reemplazará la persona que la Junta General de accionistas designe para el  
 28 efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

MARIELA POZO  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
QUITO

1      **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
2      compañía: A) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas; B)  
3      Vigilar la buena marcha de la compañía; C) Sustituir al Gerente General en  
4      caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta designe su  
5      reemplazo; D) Vigilar la gestión del Gerente General; E) Suscribir  
6      conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de  
7      la compañía cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la  
8      Junta General; f) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el  
9      Gerente General; g) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que  
10     le correspondan según la ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11     **SEGUNDO.- GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía será  
12     designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años.  
13     Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Para el ejercicio del  
14     cargo de Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.-  
15     **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
16     **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá además de los deberes,  
17     atribuciones y responsabilidades señalados en la ley para los administradores,  
18     los siguientes: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como  
19     extrajudicial, de la compañía; B) actuar como secretario de las Juntas  
20     Generales de accionistas; C) Dirigir los negocios de la compañía; D)  
21     administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; E)  
22     controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias  
23     para proteger los intereses de la compañía; F) Suscribir contratos,  
24     individualmente o conjuntamente con el Presidente, según corresponda;  
25     obligar a la compañía; extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los  
26     límites que establezca la Junta General de Accionistas; G) Suscribir los títulos  
27     de acciones conjuntamente con el Presidente de la compañía; H) Nombrar y  
28     remover a funcionarios, empleados y obreros de la compañía y fijar sus



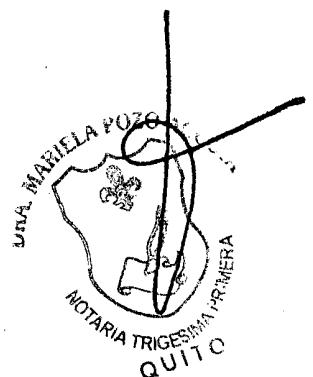
1 remuneraciones; I) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y  
 2 procuradores judiciales y revocar sus mandatos; J) Otorgar poderes generales  
 3 con autorización de la Junta General de Accionistas; y K) Presentar a la Junta  
 4 General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe  
 5 relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus gestiones, el  
 6 balance general anual y el estado de ganancias y pérdidas correspondientes  
 7 al ejercicio económico del año inmediato anterior; L) Comprar y vender bienes  
 8 raíces cuando su costo no sobrepase doscientos mil dólares de los Estados  
 9 Unidos de Norteamérica; M) Constituir gravámenes reales sobre bienes raíces  
 10 cuando su costo no sobrepase de cien mil dólares; - CAPITULO CUARTO.-  
**DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**  
**BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**  
**VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIO:** La Junta General de Accionistas  
 nombrará un comisario principal y un comisario suplente, los mismos que  
 durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Sus nombramientos podrán  
 ser renovados indefinidamente. El comisario tendrá los derechos, obligaciones  
 y responsabilidades determinados por la ley y las regulaciones de la  
 Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
**EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se iniciará  
 el uno (01) de enero y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada  
 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- APROBACIÓN DE BALANCES:** No  
 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a  
 disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y  
 documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de  
 la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El balance  
 general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del  
 Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los  
 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión



1 de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
2 **SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades  
3 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez  
4 por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta  
5 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.-  
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y**  
7 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez hecha la  
8 deducción a la que se refiere el artículo precedente, la Junta General de  
9 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,  
10 pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
11 distribuibles. el saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en  
12 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-  
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:**  
14 La inspección y conocimiento de los libros de la compañía, de sus cuentas,  
15 cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las  
16 entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o  
17 por disposición de la ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la  
18 compañía cuyas labores lo requieran.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMAS**  
19 **SUPLETORIAS:** Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicará la  
20 Ley de Compañías y las resoluciones expedidas por la Superintendencia de  
21 Compañías. Hasta aquí el Estatuto.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**  
22 **Y PAGO DE ACCIONES:** Los fundadores suscriben el capital de DOS MIL  
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2000,00)  
24 dividido en DOS MIL acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una,  
25 a ser pagado en numerario de la siguiente forma: el cincuenta por ciento del  
26 valor total de las acciones, al contado, pago ya efectuado, conforme consta  
27 del comprobante de depósito bancario que se agrega y el saldo en el plazo de  
28 dos años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7422301  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCELA LUCIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2012 15:12:49

PRESENTE:

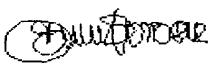
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/04/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



 BANCO PICHIÑCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 07/01/2013  
Mediante comprobante No. , el (la)Sr. (a) (ita): MARCELA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Con Cédula de Identidad: 1715402523 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1.000  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A que actualmente se encuentra cumpliendo  
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

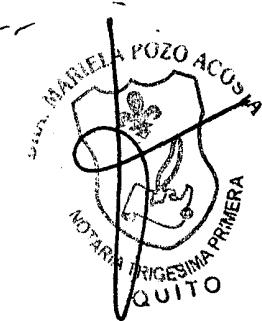
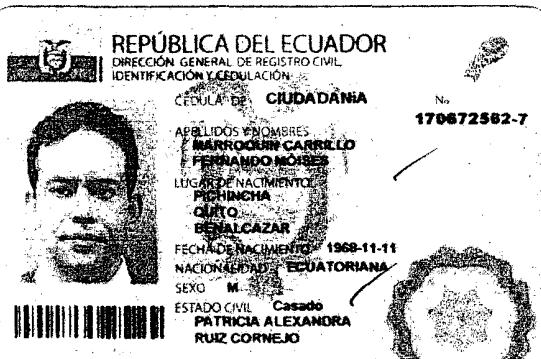
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

**El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.**

 BANCO PICHINCHA C.A.  
Atentamente,  
Ayme Armijos Jaramillo  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Iquitos

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA INAQUITO**

0000008



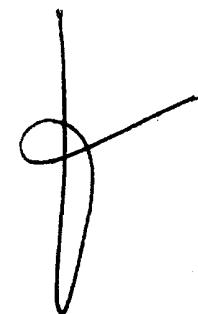
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0114 1706725627  
NUMERO CEDULA /  
MARROQUIN CARRILLO FERNANDO /  
MOISES  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHAUPICRUZ PARROQUIA  
*Andrea Thomoli*  
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION BACHILLERATO	PROFESION EMPLEADO PRIVADO	V4443V4422
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARROQUIN GRIJALVA FERNANDO		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRILLO VALENZUELA IRMA ELENA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-05-18		
FECHA DE EXPIRACION 2020-05-18		

*Rober* *Fernando*  
DIRECCION CENTRAL FIRMA DEL CERTIFICADO

00234265



21

<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b>		<b>PROFESIÓN</b>
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL		ABOGADO
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		E3333I3222
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b> <b>Nº 171540252-3</b>		
APELLIDOS Y NOMBRES <b>RODRIGUEZ RODRIGUEZ</b> MARCELA LUCIA		<b>INSTRUCCIÓN SUPERIOR</b>
LUGAR DE NACIMIENTO <b>PICHINCHA</b> QUITO SANTA FRANCISCA		APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>RODRIGUEZ SEMPER TEODORO PACIFICO</b>
FECHA DE NACIMIENTO <b>1979-06-24</b> NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>		APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>RODRIGUEZ ROSALES LUCIA DEL CARMEN</b>
SEXO <b>F</b>		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN <b>QUITO</b> <b>2010-07-23</b>
ESTADO CIVIL Casada <b>IVAN LEONARDO</b> <b>RUIZ CORNEJO</b>		FECHA DE EXPIRACIÓN <b>2020-07-23</b>
		 <b>DIRECTOR GENERAL</b>  <b>FIRMA DEL CEDULADO</b>

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

<b>385-0167</b>	<b>1715402523</b>
<b>NÚMERO</b>	<b>CÉDULA</b>
<b>RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCELA</b> <b>LUCIA</b> PICHINCHA QUITO PROVINCIA CANTÓN COTOCOLLAO COTOCOLLAO PARROQUIA ZONA <i>Andrea</i> <b>F. PRESIDENTA (P) DE LA JUNTA</b>	

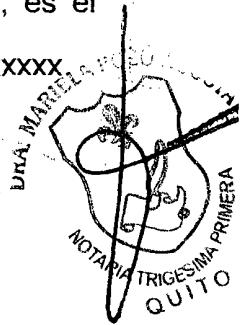
## Dra. Mariela Pozo Acosta

- 1 Mercantil. El cuadro de integración del capital suscrito, por lo tanto, es el  
 2 siguiente:xx

REPÚBLICA DEL ECUADOR



ACCIONISTA	NO. ACCIONES	CAPITAL SUS.	CAPITAL PAG.	%	CAPITAL POR PAG
Fernando Moisés Marroquín Carrillo	1000	\$ 1.000,00	\$ 500,00	50	\$ 500,00
Marcela Lucía Rodríguez Rodríguez	1000	\$ 1.000,00	\$ 500,00	50	\$ 500,00
<b>TOTAL</b>	<b>2000</b>	<b>US \$ 2000,00</b>	<b>US \$ 1000,00</b>	<b>100%</b>	<b>US \$ 1000,00</b>



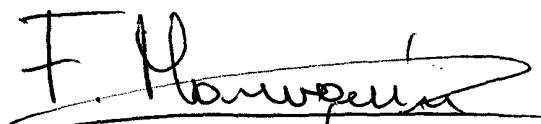
- 3 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los  
 4 fundadores de la compañía declaran lo siguiente: **A)** Que la inversión que  
 5 realizan es nacional. **B)** Que se encuentran conformes con el texto del  
 6 estatuto que regirá a la compañía contenido en la cláusula tercera del  
 7 presente instrumento. Los fundadores acuerdan: **A)** Autorizar a la doctora  
 8 Marcela Lucía Rodríguez Rodríguez o a la señora Lucía del Carmen  
 9 Rodríguez Rosales para que a nombre de los fundadores, realice ante la  
 10 Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes, todos  
 11 aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta  
 12 compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del  
 13 Registro Único de Contribuyentes; **B)** Autorizar al señor Fernando Moisés  
 14 Marroquín Carrillo para que convoque a la primera Junta General de  
 15 Accionistas de la compañía la que tendrá por objeto, necesariamente, la  
 16 designación de los funcionarios cuyos nombramientos le corresponde, de  
 17 conformidad con el estatuto y la ratificación de las gestiones de quienes a  
 18 nombre de la compañía hayan actuado en uso de la autorización que se les  
 19 confiere mediante esta cláusula, así como decidir respecto a los gastos de  
 20 constitución. Usted, señor notario, se servirá anteponer y añadir las demás  
 21 cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la

1 minuta la misma que se halla firmada por la doctora Marcela Rodríguez  
2 portadora de la matrícula profesional siete mil seiscientos  
3 veinticinco del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha".-  
4 (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifican en todas sus partes).-  
5 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue ésta  
6 íntegramente a la otorgante por mí la Notaria, aquella se ratifica en todo lo  
7 expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8

9

10



11

12 FERNANDO MOISÉS MARROQUÍN CARRILLO 1 /

13

C.C. N: 170677562 7

14

15

16



17

MARCELA LUCÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ 2 /

18

C.C. N: 171540252-3

19

20

21

22

23

24

25

26

27

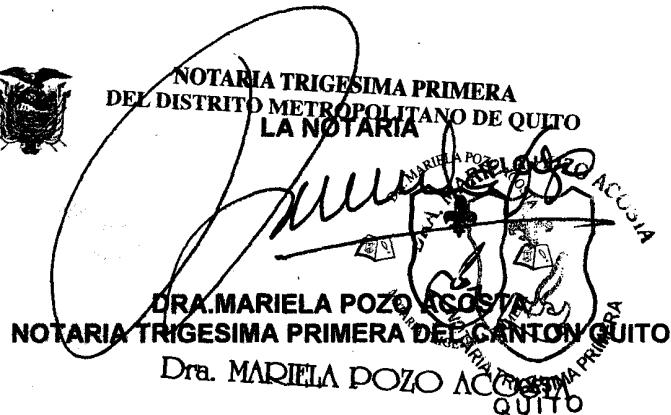
28



LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000010

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A.**, OTORGADO POR FERNANDO MARROQUÍN Y MARCELA RODRIGUEZ.-EN QUITO A 09 DE ENERO 2013.-



**RAZÓN:**-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA denominada **"COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A."**.- Que se constituyó mediante escritura pública celebrada el 09 de Enero del año dos mil trece y que se encuentra en mi protocolo.-Sírvase adjuntar La APROBACIÓN. De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.000556, fecha 31 de Enero del año dos mil trece, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 13 de Febrero del 2013.



0000014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.000556



**Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **09/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.494 de 31/enero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá realizar actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero, en calidad de arrendador.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de enero de 2013.

  
**Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7422301

Nro. Trámite 1.2013.96

MEG/

0000011

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 2497

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7685
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	772
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706725627	MARROQUIN CARRILLO FERNANDO MOISES	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715402523	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCELA LUCIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	09/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000556
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEON
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

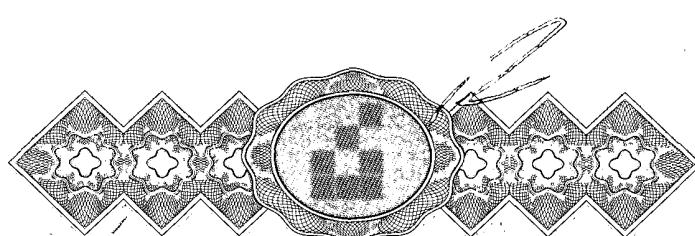
### 5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 5 AÑOS RL: GG INSCRIPCIÓN CON MULTA

Página 1 de 2

Nº 0322736

IMP. IGM. ec



# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

A

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10148

Quito, 03 ABR 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA GNIMPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker  
~~SECRETARIO GENERAL DE LA~~  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO